

En la ciudad de Catamayo, a los primeros días del mes de septiembre de dos mil cinco, habiendo recibido tres ejemplares de la Ordenanza municipal de la evaluación de impacto ambiental, suscrito por la señorita Vicealcaldesa y por la Secretaria General, al tenor del artículo 129 de la Ley de Régimen Municipal, sanciono, expresamente su texto y dispongo sea promulgada para conocimiento del vecindario.

f.) Dr. Héctor Figueroa Cano, Alcalde de Catamayo.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO

Considerando:

Que es un fin esencial de la Municipalidad procurar el bienestar material de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;

Que es función de la Municipalidad contribuir a la planificación y solución del problema de la vivienda económica de interés social, según lo establece el Art. 162 literal k) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Que es atribución del Municipio fijar y revisar las tarifas de los servicios públicos susceptibles de ser prestados mediante el pago de la respectiva tasa, cuando sean proporcionados directamente por la institución, conforme el Art. 64 numeral 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Que es atribución del Municipio autorizar y reglamentar el uso de los bienes de dominio público, conforme el Art. 64 numeral 18 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Expide:

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ALQUILER DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS; Y LA VENTA DE MATERIALES PETREOS.

CAPITULO I

DE LOS BIENES MUNICIPALES SUSCEPTIBLES DE SER ALQUILADOS

Art. 1.- Pueden ser alquilados los bienes de propiedad de la Municipalidad que ésta determine, y que hayan sido aprobados por el Concejo Cantonal con una votación de por lo menos de las dos terceras partes de sus miembros. Esta selección contemplará también las categorías en las que se puede entregar determinado servicio.

Art. 2.- Para el alquiler de los bienes aprobados se debe contar además con el respectivo análisis de costos unitarios actualizado semestralmente o cuando existan variaciones sustanciales en los componentes del costo.

Art. 3.- No podrá ser alquilado un bien si el personal responsable del mismo se opusiere con razones fundamentadas, que podría ser la incompatibilidad del bien para el fin requerido, falta de garantías para el bien o el operador, etc.

Art. 4.- El alquiler de maquinaria se concederá para servicio exclusivamente dentro del cantón; y se dividirá en las siguientes categorías: particular, comercial, institucional, y laboral, de acuerdo con las normas pertinentes que se detallan más adelante.

CAPITULO II

DE LOS MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLES DE VENTA

Art. 5.- Pueden ser vendidos materiales pétreos que la Municipalidad explote en minas o canteras de su propiedad o de terceros, que hayan sido aprobados por el Concejo Cantonal con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 6.- Para la venta de los materiales aprobados se debe contar además con el respectivo análisis de costos unitarios actualizado semestralmente, o cuando existan variaciones sustanciales en los componentes del costo.

Art. 7.- No se podrá vender materiales si es que el requerimiento de maquinaria, equipos o personal necesario para la misma, comprometa o retrase la ejecución de un trabajo que realice la Municipalidad.

Art. 8.- La venta de materiales podrá ser para uso particular, comercial, institucional, y laboral de acuerdo con las normas pertinentes.

Art. 9.- Queda totalmente prohibida la donación de materiales, el mismo tendrá un costo mínimo para obras de interés social, como se determina más adelante.

Art. 10.- Queda totalmente prohibida la venta de materiales a intermediarios, que se beneficiaren de la misma para lograr un rédito económico, sea cual fuere el fin que este persiga.

CAPITULO III

MANERA DE OBTENER EL SERVICIO

Art. 11.- La persona natural o jurídica que desee disponer del servicio, llenará una solicitud dirigida al Director de Obras Públicas o al Guardalmacén, dependiendo del bien solicitado, en la cual constará los siguientes datos:

- Nombre del interesado;
- Cédula de identidad;
- Servicio solicitado; categoría;
- Descripción del equipo, maquinaria o material, solicitado;
- Tiempo estimado, en horas, de utilización del equipo, o maquinaria, o la cantidad de material solicitado;

- f) Certificado de no adeudar al Municipio; y,
- g) Especificar el trabajo a realizarse.

Recibida la solicitud, el Director de Obras Públicas o el Guardalmacén, de acuerdo al caso, presentará, en el mismo documento, la factibilidad de prestar el servicio, revisará (si es de carácter social), si cuenta con esta calificación. Calculará el valor estimado del mismo y solicitará a Rentas la emisión del título de crédito, el mismo que remitirá a Tesorería para que certifique el no adeudar a la Municipalidad y recaude los valores respectivos.

Una vez cumplido este proceso el Director de Obras Públicas o el Guardalmacén, está facultado a prestar el servicio solicitado.

Art. 12.- En caso de que el bien solicitado no cuente con personal municipal responsable del mismo, el solicitante debe presentar una garantía por el valor total del equipo o maquinaria, la que podría ser cualquiera de las siguientes formas: valor en efectivo, cheque certificado, garantía bancaria, debidamente endosadas por valor en garantía entregada para su custodia en Tesorería, para el caso de alquiler de sillas y mesas se entregará una garantía que cubra el 50% del costo de lo alquilado.

Art. 13.- Cualquier daño, ocasionado por mala operación o negligencia, que sufre la maquinaria o equipos entregados, correrá por cuenta del solicitante, pudiendo la Municipalidad hacer uso de la garantía, en caso de que éste se negare a reconocer los costos de reparación o restitución.

Art. 14.- La persona que solicita el servicio es responsable ante la Municipalidad del pago por utilización del bien o cantidad total de material entregado.

CAPITULO IV

FORMA Y VALORES DE PAGO

Art. 15.- Los usuarios de los servicios contemplados en esta ordenanza pagarán las tarifas establecidas de la siguiente manera:

Para la prestación del servicio los usuarios se dividirán en cuatro categorías de acuerdo al destino del bien, como lo indica el siguiente cuadro:

- a) CATEGORIA PARTICULAR; En esta categoría están todos aquellos moradores del cantón, que necesitan el bien para realizar arreglos, construcciones, o cualquier obra de carácter privado, que beneficiará exclusivamente al interesado y su familia, y que contribuyan al ornato, desarrollo o adecuado crecimiento de los centros poblados del cantón. En este caso la tarifa corresponderá a un valor mínimo, que cubra los gastos de operación, mantenimiento, financiamiento y un pequeño margen de utilidad, procurando el precio final sea inferior al precio del mercado local;
- b) CATEGORIA COMERCIAL: En esta categoría están todos aquellos usuarios, que necesitan el bien para realizar arreglos, construcciones, o cualquier obra de

carácter privado o público, que le signifique réditos económicos o cuya naturaleza provenga del cumplimiento de una obligación contractual. En este caso la tarifa corresponderá a un valor que cubra los gastos de operación, mantenimiento, financiamiento, compra o producción de material, y el margen de utilidad, procurando que el precio final sea compatible con el precio del mercado local;

- c) CATEGORIA INSTITUCIONAL O SOCIAL: En esta categoría están todos aquellos usuarios afincados dentro del cantón, que necesitan el bien para realizar arreglos, construcciones, o cualquier obra de carácter público o privado, que beneficiará a la colectividad, organización, persona o institución solicitante, siempre que los fines que esta persiga sean de carácter social no lucrativo, y que contribuyan al ornato, desarrollo o adecuado crecimiento de los centros poblados del cantón. En este caso la tarifa corresponderá a un valor mínimo, que cubra los gastos de operación (combustibles y operadores), y de compra o producción de material. Queda prohibida la exoneración total del pago. En caso de equipo eléctrico y electrónico se cobrará, el costo de mantenimiento y financiación; y,

- d) CATEGORIA LABORAL: En esta categoría se encuentran las autoridades, empleados y trabajadores municipales que estén construyendo o mejorando su vivienda, dentro de la jurisdicción cantonal, y que no posea otra vivienda. En este caso la tarifa corresponderá a un valor que cubra los gastos de operación y mantenimiento (combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones, operadores y costo de cargada o producción de material).

Art. 16.- La Secretaría General, certificará el listado de equipo, maquinaria y materiales, que el Concejo haya resuelto para que sean susceptibles de alquilar o vender. Y entregará una copia del mismo a cada una de las dependencias involucradas, y hará exhibir una copia en un lugar conveniente para el conocimiento del público.

Art. 17.- El Departamento de Obras Públicas llevará actualizada, en forma semestral o cuando existan variaciones sustanciales en los componentes del costo, la tabla de valores a pagar por los bienes o servicios que el Concejo considere susceptibles de prestar.

Art. 18.- El pago de los bienes utilizados será liquidado luego de su utilización, previa la medición pertinente que será practicada por los operadores o responsables del bien. En caso de aquellos que no cuenten con responsable municipal el tiempo utilizado correrá desde su salida hasta su reingreso en el sitio respectivo, o el tiempo que se haya pactado, según la utilización real que se le vaya a dar.

Art. 19.- Cualquier reclamo sobre la medición del trabajo se aceptará y será arreglado entre el responsable municipal del bien y el usuario, de haber error en la medición se harán los ajustes pertinentes, prestando el servicio adicional o cobrando el ajuste respectivo.

CAPITULO V**DE LOS DEBERES**

El Departamento de Obras Públicas, o el Guardalmacén, en su caso, debe:

- a) Receptar, analizar y aprobar las solicitudes cuando creyere conveniente;
- b) Realizar los cálculos del costo del servicio;
- c) Tener actualizado trimestralmente los costos para alquiler de los bienes y materiales pétreos susceptibles de venta; y,
- d) Informar a rentas sobre los valores a cobrar, antes y después de los trabajos, para que éste emita los títulos de cobro y liquidación (en caso de existir).

El Departamento de Planificación debe:

- a) Receptar la solicitud de parte del Departamento de Obras Públicas, verificar y certificar que la obra a construir cumpla los requisitos de ley, y regresará la solicitud al mismo departamento para continuar el trámite.

El Jefe de Rentas debe:

- a) Recibir la solicitud correctamente llenada y enviada por el Departamento de Obras Públicas y emitir los respectivos títulos de crédito, y pasar los mismos al Tesorero para su recaudación.

La Tesorería de la Municipalidad de San Juan Bosco se encargará de:

- a) Efectuar la recaudación de valores por el servicio prestado;
- b) Llevar un registro de deudores morosos y exigir su pago, antes de realizar cualquier trámite que este solicite, y certificar, en el espacio pertinente de la solicitud, el que el solicitante no adeuda al Municipio;
- c) Notificar a la Jefatura de Avalúos y Catastros y Rentas Municipales, sobre la lista de morosos para la emisión de títulos de crédito respectivo;
- d) Aplicar las multas por mora y otras a que hubiere lugar; y,
- e) Enviar al departamento correspondiente la solicitud correctamente llenada y recaudada, de forma que se dé el servicio solicitado.

CAPITULO VI**DE LAS SANCIONES**

Art. 20.- La autoridad, funcionario o responsable del equipo que haya autorizado o realizado trabajos en desacato a esta ordenanza, además de las sanciones a que tuviera lugar, deberá responder por los valores no cobrados y será

acreedor a una multa equivalente al 50% del mismo. Esta sanción será impuesta por el Concejo Cantonal en cualquier caso.

Art. 21.- Ningún bien que no esté contemplado en la lista elaborada por el Concejo Cantonal, podrá ser alquilado, o vendido bajo ninguna denominación. Quien infrinja esta disposición será sancionado con un valor igual al costo total del trabajo realizado, sin perjuicio de su cobro a quien fue receptor del bien.

CAPITULO VII**DESTINO DE LOS FONDOS**

Los valores recaudados por estos conceptos, a excepción de los márgenes de utilidad, se destinarán a incrementar la partida presupuestaria de repuestos y accesorios y de materiales para el mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipos. Los márgenes de utilidad incrementarán las partidas de gasto corriente que el Concejo considere apropiado.

Art. 23.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de promulgación.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de San Juan Bosco, a los dieciocho días del mes julio del dos mil cinco.

f.) Prof. Pablo López, Vicealcalde del Cantón.

f.) Sra. Sofia Cando Sh., Secretaria.

CERTIFICADO DE DISCUSION.- Que la Ordenanza que reglamenta el alquiler de las maquinarias y equipos; y la venta de materiales pétreos, fue discutida y aprobada por el Concejo en pleno en las sesiones del 11 y 18 de julio del 2005.

San Juan Bosco, julio 19 del 2005.

f.) Sra. Sofia Cando Sh., Secretaria del Concejo.

LA ALCALDIA DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE SAN JUAN BOSCO, VISTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono la presente ordenanza y procédase de acuerdo a la ley.

San Juan Bosco, 19 de julio del 2005.

f.) Prof. Leonardo Molina, Alcalde del cantón.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el profesor Leonardo Molina, Alcalde del cantón San Juan Bosco, a los diecinueve días del mes de julio del 2005. Lo certifico.

f.) Sra. Sofia Cando Sh., Secretaria del Concejo.

COSTOS HORA DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

N°	Vehículos	Caterpillar	Modelo	Color	Comercial	Particular	Institucional	Laboral
4	Compresor	Ingersoll	P-185WSD/9	Blanco	15,45	13,45	5,63	6,45
5	Concretera	Mejía	1 saco	Tomate	3,79	3,10	1,48	2,59
6	Martillo	Ingersoll	JH-40/96	Amarillo	2,56	2,56	0,00	1,15
7	Motoniveladora	Caterpillar	120B/78	Amarillo	17,67	16,67	9,77	11,67
8	Motobomba	Suzuki	UP30/97	Amarillo	1,07	0,93	0,33	0,46
9	Nivel	Zeiss	NI40	Plomo	0,49	0,41	0,31	0,31
10	Suelda autógena	AGA			5,22	4,64	2,65	2,7
11	Suelda eléctrica	Linkon			5,05	5,05	2,65	2,65
12	Teodolito	Nikon	NT2S	Plomo	2,04	2,04	2,04	2,04
13	Volquete 1	Hino	FF192SD/94	Amarillo	11,46	10,46	4,37	6,46
14	Volquete 2	Hino	FF192SD/94	Blanco	11,46	10,46	4,37	6,46
15	Volquete 3	Mitsubishi	USO FP517FD	Blanco	13,30	11,30	4,99	7,30
16	*Equipo de cómputo					1,00	0,50	0,80
17	Equipo amplificación					20,00	5,00	10,00
18	Retroexcavadora	Komatzu			32,00	25,00	13,00	16,00
19	Volquete 4	Mercedes Benz		Blanco	14,20	13,20	5,10	8,20
20	Tractor	Komatzu		Amarillo	38,00	35,00	17,00	22,00

* El equipo de cómputo se refiere al alquiler de máquinas para uso de internet.

Nota: Los equipos de topografía se alquilarán con una base de ocho horas.

COSTOS DE MATERIAL PETREO x M³

N	MATERIAL	Comercial	Particular	Institucional	Laboral
1	Arena gruesa	22,00	19,00	10,00	14,00

COSTO DE ALQUILER POR UNIDAD

N	BIEN	COMERCIAL		PARTICULAR		INSTITUCIONAL		LABORAL	
		S	M	S	M	S	M	S	M
19	Sillas y mesas			0,2	0,25	0,05	0,1	0,1	0,15

Tabla de precios aprobada por el Concejo en las sesiones realizadas el 11 y 18 de julio del 2005, y disponen que se cobre con estos rubros los servicios de alquiler que dará la Municipalidad.- f.) Sra. Sofia Cando Sh., Secretaria General del Concejo.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
ANTONIO ANTE

Considerando:

Que, es una imperiosa necesidad reglamentar en forma ordenada el desarrollo urbanístico del cantón;

Que, es indispensable contar con un instrumento ágil para el control y la vigilancia de las construcciones en su cabecera cantonal - Atuntaqui y en sus parroquias urbanas y rurales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, son fines municipales satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya

atención no compete a otros organismos gubernativos. Es fin esencial del Municipio planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales; y,

En uso de sus atribuciones legales, conforme el numeral 1 del Art. 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que faculta a los concejos municipales a dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones, de conformidad con sus competencias,

Expide:

La Ordenanza de control de construcciones, fraccionamientos, lotizaciones, urbanizaciones, cerramientos, plan regulador, actualización de permisos y varios trabajos, del cantón Antonio Ante.

esta tabla es la que sirve

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO ADMINISTRACIÓN 2009-
2014 N° 017**

En la ciudad de San Juan Bosco, a los veinte y tres días del mes de noviembre del año 2009, siendo a las ocho horas treinta y ocho minutos, se da inicio a la sesión ordinaria del Concejo de la Administración 2009-2014, previa convocatoria de la concejala Marcela Maldonado ALCALDESA ENC. y presidida por él titular, llevándose a efecto el siguiente orden del día: **1.- Constatación del Quórum.-** Se constata la presencia de los señores Concejales: Prof. Pablo López Arévalo, Egsda. Marcela Maldonado Vera, Ing. Jorge Tapia Ruiz, Lcdo. Eddie Ulloa Andrade, Sr. Jorge Luis Vargas Chacón, actúa la Dra. Paquita Abad como secretaria del Concejo

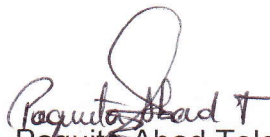
PARTE PERTINENTE.

4.- Análisis y aprobación de la nueva tabla de precios de objetos susceptibles de alquiler conforme a la Primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Alquiler de la maquinaria, equipos, mesas, sillas, carpas y la venta de materiales pétreos.

Luego del análisis de la incorporación y modificación a los valores de los bienes del Gobierno Municipal que posee y que constan en la presente tabla de precios. El señor Alcalde pone a consideración del concejo en pleno y somete a votación con el siguiente orden; Concejal Pablo López aprobado, concejal Marcela Maldonado aprobado, concejal Jorge Tapia aprobado, concejal Eddie Ulloa aprobado, concejal Jorge Vargas aprobado, quedando aprobado la presente tabla de precios que se adjunta con la incorporación de equipos y maquinaria nueva, y la modificación de ciertos valores **por unanimidad de votos de los señores concejales.**

Si tener otro punto que tratar el Señor Alcalde da por clausurado la sesión, siendo a las 11h15, para constancia de lo actuado firman el Señor Alcalde y la Secretaria del Concejo

San Juan Bosco 23 de noviembre del 2009


Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DEL CONCEJO



*2. Diciembre 2009
9#*

COSTO HORA EN DÓLARES DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS			
EQUIPO	COMERCIAL	PARTICULAR	INSTITUCIONAL
COMPRESOR	17.81	15.78	13.88
CONCRETERA	3.43	3.18	2.96
MOTONIVELADORA	55.00	52.00	50.00
TRACTOR CATERPILLAR	52.71	49.61	48.46
TRACTOR KOMATSU	51.71	48.61	46.46
EXCAVADORA KOMATSU	50.71	46.61	44.46
EXCAVADORA CATERPILLAR	49.71	45.61	42.46
RODILLO	51.00	48.00	46.00
VOLQUETES HINOS DE 6M ³ .	18.00	17.00	14.54
VOLQUETE MITSUBISHI DE 7M ³ .	19.00	18.00	16.50
VOLQUETE MERCEDES BENZ 7.5M ³ .	19.50	18.25	16.75
VOLQUETE NISSAN 8M ³	20.50	18.50	17.00
VOLQUETE DE 12M ³	27.00	25.00	23.00
CAMIÓN HINO 300	16.00	15.00	12.00
RETROEXCAVADORA	27.12	25.01	22.89
SOLDADORA ELECTRICA	6.05	5.05	3.65
SOLDADORA AUTOGENA	8.22	7.22	4.65
VIBROAPISONADOR	3.24	3.10	2.96
PLANCA COMPACTADORA	2.41	2.33	2.26
MOTOBOMBA	4.37	3.30	3.23
NIVEL	2.30	2.15	2.05
ESTACIÓN TOTAL	3.20	3.05	2.90
EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN	20.00	10.00	5.00
TEODOLITO	2.04	2.04	2.04
TRAPICHE	1.00	1.00	1.00

Costo por día en dólares.

CARPAS	2.50	2.50	1.50
MESAS	0.40	0.40	0.25
SILLAS	0.20	0.20	0.15

Costo por metro cúbico en dólares.

El costo de transporte del equipo fuera del centro cantonal, corre a cuenta del usuario.

EQUIPO	COMERCIAL	PARTICULAR	INSTITUCIONAL
ARENA GRUEA	20	20	15
PIEDRA	20	20	16
GRAVA	30	28	27
GRANILLO	20	20	16
LASTRE	15	15	11.50

San Juan Bosco 23 de noviembre del 2009.

Atentamente.


 Dra. Paquita Abad Toledo.
 SECRETARIA DEL CONCEJO.

